

BASES

CONCURSO PÚBLICO
Segunda Convocatoria

**CONTRATACIÓN VIRTUAL DE DOCENTE
DE PREGRADO EN LA MODALIDAD NO
PRESENCIAL DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA,
METALÚRGICA Y GEOGRÁFICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS**

PERIODO ACADÉMICO 2020
(2do. Semestre)



BASES PARA LA CONTRATACIÓN VIRTUAL DE DOCENTE DE PREGRADO EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA, METALÚRGICA Y GEOGRÁFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

PERIODO ACADÉMICO 2020 (2do semestre)

1. FINALIDAD

Establecer las normas para la contratación virtual de docente de pregrado en la modalidad no presencial correspondiente al período académico 2020 (2do semestre).

2. BASE LEGAL

- Constitución Política.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Decreto supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Decreto supremo N.º 044-2020-PCM.
- Decreto supremo N.º 008-2020-SA.
- Decreto de urgencia No. 026-2020.
- Resolución Viceministerial N.º 085-2020-MINEDU.
- Resolución de Consejo Directivo N.º-039-2020-SUNEDU-CD.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Estatuto de la UNMSM.

3. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para las facultades, Escuela de Estudios Generales (EEG), decanos, vicedecanos, comisión de evaluación, directores de áreas académicas presidente, de la EEG y postulantes a una plaza vacante.

4. PRINCIPIOS

Se sustenta en los siguientes principios:

4.1. Principio de legalidad

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, Estatuto, y reglamentos internos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

4.2. Principio del debido procedimiento

Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no



limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

4.3. Principio de imparcialidad

Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

4.4. Principio de presunción de veracidad

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

4.5. Principio de predictibilidad o de confianza legítima

La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

4.6. Principio de privilegio de controles posteriores

La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

5. DOCENTE CONTRATADO

Profesional con grado de magister para el desarrollo de las actividades de docencia en condición de contratado para prestar servicios no presenciales (virtual) a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

6. REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO

Será determinada en función a la siguiente clasificación:

Docente Contratado Tipo B (DC B); según la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente con carga académica de 32 horas.
- Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente con carga académica de 16 horas.
- Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente con carga académica de 8 horas.



7. MONTO DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL DOCENTE CONTRATADO

TIPO DE DOCENTE CONTRATO	CLASIFICACIÓN	HORAS (SEMANAL – MENSUAL)	REMUNERACIÓN MENSUAL (SOLES)
Docente Contratado Tipo B (DC B) grado de Maestro	DC B1	32	2,514.00
	DC B2	16	1,257.00
	DC B3	8	628.50

8. ASIGNACIÓN DE PLAZAS

El director del departamento académico de la facultad y el director del área académica de la Escuela de Estudios Generales (EEG), según corresponda, solicita la asignación del docente fundamentando su petición la misma que es aprobada mediante acto resolutivo.

9. CONVOCATORIA

- 9.1. La convocatoria contiene el cronograma y las plazas, se publica en un diario de circulación nacional, en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la página web del Vicerrectorado Académico de Pregrado, en la facultad y la EEG.
- 9.2. Los decanos y presidente de la EEG publican las bases aprobadas mediante la resolución respectiva (versión descargable) en la pág. Web de la Facultad o EEG.

10. REQUISITOS

Para el ejercicio de la docencia universitaria, es obligatorio poseer:

- a. Título profesional.
- b. El grado de maestro o doctor para la formación de pregrado o de especialista médico.
- c. Ejercicio profesional, mínimo un año.
- d. Experiencia en docencia, mínimo un año.

11. INSCRIPCIÓN Y EL EXPEDIENTE

- 11.1. En el plazo señalado en el cronograma, el o la postulante deberá presentar en la mesa de partes virtual (correo electrónico) de la facultad o EEG, su expediente en el orden siguiente:
 - a. Solicitud virtual firmada, según anexo 1.
 - b. DNI escaneado o fotografiado.
 - c. Hoja de vida virtual sustentada.
 - d. Presentación del postulante (videoconferencia) según anexo 2.
 - e. Declaración jurada virtual firmada según anexo 5.
 - f. Declaración jurada de postular a una sola plaza según anexo 6.
 - g. Copia simple del Título Profesional o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú, escaneado o fotografiado.
 - h. Copia simple del diploma de grado de Maestro o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú o de especialista médico escaneado o fotografiado.
 - i. Constancia de ejercicio profesional mínimo un (1) año, escaneado o fotografiado.
 - j. Constancia de experiencia docente mínimo un (1) año, escaneado o fotografiado.



- 11.2. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.
- 11.3. Los postulantes que ganen una plaza vacante se comprometen a dejar su expediente físico una vez culminada la emergencia sanitaria y el aislamiento social.

Los documentos presentados en el punto 11.1. del numeral 11 del presente reglamento están sujetos a fiscalización posterior, conforme el artículo 33 del T.U.O. de la Ley N.º 27444. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación, se procederá a la nulidad del acto administrativo correspondiente, determinándose la responsabilidad si la hubiere.

12. COMISIÓN EVALUADORA

- 12.1. La evaluación de los postulantes está a cargo de una Comisión de Evaluación, constituida por tres (3) miembros como mínimo y máximo hasta seis (6) integrantes en la facultad o EEG.
- 12.2. Los miembros de la comisión no deben estar incurso en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNMSM o el artículo 97 (causales de abstención) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- 12.3. Son atribuciones de la Comisión:
 - a. Elaborar las bases para el concurso.
 - b. Cumplir y hacer cumplir la presente base y disposiciones pertinentes.
 - c. Verificar que cada postulante cumpla los requisitos.
 - d. Evaluar la presentación del postulante (videoconferencia) y la hoja de vida, según los anexos 2 y 3 de las bases.
 - e. Informar al decano o presidente de la EEG el/los postulante/s que consigne/n datos y/o documentos falsos para las acciones correspondientes.
 - f. Elaborar el informe final y cuadro de méritos, precisando el puntaje final obtenido por cada postulante.

13. EVALUACIÓN

- 13.1. La evaluación de los postulantes se realiza virtualmente:
 - a. Presentación del postulante (videoconferencia) (Anexo 2)
Evaluación de la videoconferencia (Anexo 3)
 - b. Hoja de vida (según rubrica) (Anexo 4)
- 13.2. El puntaje máximo total previsto para evaluar la primera fase Presentación del postulante (videoconferencia) y segunda fase (hoja de vida) es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Primera fase:
Presentación del postulante (videoconferencia) : 30 puntos

Segunda fase:
Hoja de vida : 70 puntos
- 13.3. El puntaje mínimo aprobatorio para el concurso público de docentes contratados es de:



Nivel "B" Maestro o de especialista médico : 55 Puntos

- 13.4. El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos y a las plazas vacantes.
- 13.5. Se consideran **elegibles** aquellos postulantes que obtuvieron puntaje mínimo y no alcanzaron vacante, aplica para aquellos casos de fuerza mayor debidamente sustentado.
- 13.6. En caso de producirse empate entre dos o más postulantes a una misma plaza, la decisión dirimente que adopte la comisión será la mayor experiencia docente de los postulantes.
- 13.7. Los contratos pueden ser prorrogados siempre y cuando los docentes que alcanzaron una plaza vacante tengan evaluación favorable.

14. RESULTADOS DEL CONCURSO

- 14.1. La comisión evaluadora de la facultad y la EEG presentarán su informe final y el cuadro de méritos al Decano o presidente de la EEG, dentro de las 24 horas de concluido el proceso de evaluación para su aprobación y expedición de la resolución directoral correspondiente.
- 14.2. El Decano o presidente de la EEG elevará los resultados y la resolución respectiva al rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario, en cuyo caso se emitirá la correspondiente resolución rectoral, con la cual se procederá a formalizar los respectivos contratos docentes.

15. APELACIÓN

- 15.1. En caso de no estar conforme con los resultados, el postulante presentará en la mesa partes virtual recurso de apelación dirigido al Decano o presidente de la EEG, según plazo establecido en el cronograma.
- 15.2. El Decano o Presidente de EEG verificará que el recurso cumpla con los requisitos de ley, elevando al rector para su pronunciamiento, esta decisión agota la vía administrativa.



ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD PARA POSTULAR

Señora Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la UNMSM.

(Apellidos y nombres)

Identificado con DNI N.º, domiciliado en

.....

Me presento al proceso para la contratación virtual de docente de pregrado en la modalidad no presencial correspondiente al período académico 2020-II. convocado por la (Facultad o Escuela de Estudios Generales) a fin de postular a la plaza de docente contratado de:

Tipo de contrato docente:

Clasificación:

Asignatura:

Horas semanal – mensual:

Área:

Adjunto:

- a. Solicitud virtual firmada, según anexo 1.
- b. DNI escaneado o fotografiado.
- c. Hoja de vida virtual sustentada.
- d. Presentación del postulante (videoconferencia) según anexo 2.
- e. Declaración jurada virtual firmada según anexo 5.
- f. Declaración jurada de postular a una sola plaza según anexo 6.
- g. Copia simple del Título Profesional o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú, escaneado o fotografiado.
- h. Copia simple del diploma de grado de Maestro o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú o de especialista médico escaneado o fotografiado.
- i. Constancia de ejercicio profesional mínimo un (1) año, escaneado o fotografiado.
- j. Constancia de experiencia docente mínimo un (1) año, escaneado o fotografiado.

Nota: El rubro f) es obligatorio para los postulantes que alcanzaron una vacante y se presentan a la firma del contrato.

LINK:

POR TANTO:

Pido a usted señora Decana admitir a trámite mi solicitud.

OTRO SIDIGO: Autorizo y solicito a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que a través de la comisión evaluadora y decana, notificarme: las resoluciones, citaciones u otros que recaigan en el presente expediente al siguiente correo electrónico:, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1.2 del artículo 20 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444, aprobado mediante decreto supremo N.º 004 – 2019- JUS

Fecha:

Firma:



ANEXO 2

VIDEOCONFERENCIA PARA CLASE MODELO

En base a la asignatura que postula, en una plataforma e-Learning (Como G Classroom, MS Teams o Moodle), que incluya al menos un material o recurso (con 2+ documentos) y una tarea. El postulante debe grabar un vídeo de 4' a 7' minutos, con una herramienta de videoconferencia (Como G Meet, MS Teams o Zoom), donde se le aprecie exponiendo sobre un tema considerando lo siguiente: (Imagine que se trata de la clase inaugural):

1. Se presenta y explica sobre la forma de trabajo en modalidad virtual y el uso de los recursos en el aula virtual (2')
2. Abre el sílabo u otro material y expone sobre su materia (1.5')
3. Abre una tarea y explica la forma de evaluación en la plataforma (1.5')

El postulante debe aparecer exponiendo en el vídeo, la imagen y audio, deben ser de calidad aceptable.

El video (máximo 100MB) debe ser enviado a través de un **link** al correo que cada facultad, precise en las bases, a fin de que sea descargado y visualizado por la comisión evaluadora, para cuyo efecto dicho envío puede hacerse a través de un driver o nube. El referido link deberá ser agregado de manera clara y expresa en la solicitud del concurso.



ANEXO 3

RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE LA VIDEOCONFERENCIA
(30 Puntos)

Criterio	Bajo	Medio	Muy alto	Puntaje
Se presenta y explica sobre la forma de trabajo en modalidad virtual y el uso de los recursos en el aula virtual	Muestra en su aula virtual las sesiones del silabo con tropiezos 6 puntos	Muestra en su aula virtual las sesiones del silabo con titubeos, dudas, pero en el tiempo 10 puntos	Muestra en su aula virtual las unidades y sesiones del silabo con fluidez y en el tiempo 14 puntos	
Abre el sílabo u otro material y lo expone	Muestra su silabo impreso por la videoconferencia 4 puntos	Levanta un archivo PDF del silabo desde su computadora 8 puntos	Presenta su silabo desde dentro de la primera sesión al interior de su aula virtual 10 puntos	
Abre una tarea y explica la forma de evaluación en la plataforma	Muestra una tarea con sus preguntas impresas por la videoconferencia 2 puntos	En su aula virtual abre una tarea con sus preguntas dentro de su archivo PDF o Word 4 puntos	En su aula virtual abre una tarea y muestra un formulario virtual con el que la evaluara 6 puntos	
			Puntaje Total	

APELLIDOS Y NOMBRES:

ÁREA:

CURSO O ASIGNATURA:

CLASIFICACIÓN:



ANEXO 4

RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA DOCENTE
 (70 puntos)

Criterio	Bajo 4 puntos	Medio 8 puntos	Muy alto 14 puntos	Puntaje
Años de experiencia profesional.	1 año.	2 a 3 años	Más de 4 años.	
Años en la docencia universitaria en la materia.	1 año.	2 a 3 años.	Más de 4 años.	
Experiencia docente (Evaluación del estudiante)	Experiencia con evaluación de 11 a 13.	Experiencia con evaluación de 14 a 16.	Experiencia con evaluación de 17 a 20.	
Publicaciones.	Artículo no indexado.	Libro de texto o artículo indexado.	Libro Texto y artículo indexado o patente.	
Manejo del idioma inglés.	Básico	Intermedio	Avanzado	
Puntaje Total				

APELLIDOS Y NOMBRES:

ÁREA:

CURSO O ASIGNATURA:

CLASIFICACIÓN:



ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, el/la que suscribe
....., identificado con DNI N.º domiciliado en
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO,

1. Que la documentación presentada para el concurso de contrato docente es copia fiel de los originales.
2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria n° 30220, el Estatuto de la UNMSM o sus normas conexas.
3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley N.º 28970.
6. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N.º 26488.
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
8. No haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
9. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
10. No registrar antecedentes penales ni judiciales.
11. Conocer el Código de Ética de la función pública.
12. Presentar el certificado de salud física y mental expedido por MINSA, ESSALUD, centro de salud pública o Clínica Universitaria de San Marcos en caso haber alcanzado una vacante.
13. Presentar el certificado de antecedentes judiciales y penales, en caso haber alcanzado una vacante.
14. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536). escaneado o fotografiado.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo 4 del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria, de de

Firma



ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA
POSTULAR A UNA SOLA PLAZA

El (La) Suscrito (a),
Identificado (a) con DNI N.º con domicilio en
.....
Distrito: Provincia:
Departamento
Postulante a una plaza del concurso de contrato docente convocado mediante resolución rectoral
N.º....., **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Inscribirme y postular a una sola plaza en el Concurso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en caso de incumplimiento se anulará las dos o más postulaciones o ingresos.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración jurada, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 004 – 2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha:, de de 2020



ANEXO 7

CUADRO DE PLAZAS

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA

N°	N° Plazas	Asignaturas	Clasificación	Requisitos
1	1	Ecología Aplicada	DC B2 16 Horas	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional de Ingeniero Geógrafo. - Grado de magister o doctor. - Ejercicio profesional, mínimo un año. - Experiencia en docencia, mínimo un año.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS

N°	N° Plazas	Asignaturas	Clasificación	Requisitos
1	1	Análisis Computacional de Sistemas Mineros	DC B2 16 Horas	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional de Ingeniero de Minas o afines. - Grado de magister. - Experiencia profesional y/o docente
2	1	Resistencia de Materiales	DC B2 16 Horas	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional de Ingeniero Civil o afín. - Grado de magister o doctor. - Experiencia profesional y/o docente

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL

N°	N° Plazas	Asignaturas	Clasificación	Requisitos
1	1	<ul style="list-style-type: none"> - Mecánica de Suelos II - Construcción II 	DC B2 16 Horas	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional de Ingeniero Civil. - Grado de magister en Ingeniería Civil. - Experiencia profesional de 5 años como mínimo en el área que postula. - Conocimiento en software. - Colegiado habilitado. - Experiencia en docencia

*** El ejercicio profesional se considera a partir de la obtención del Grado de Bachiller.**



ANEXO 8

SUMILLAS DE LAS ASIGNATURAS

FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA, METALÚRGICA Y GEOGRÁFICA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA

PLAZA N° 01

ASIGNATURA: ECOLOGÍA APLICADA

SUMILLA: La asignatura obligatoria, teórico-práctico pertenece al área de formación de la especialidad, Se propone desarrollar en los estudiantes las habilidades, destrezas y actitudes necesarias para su desempeño en el diagnóstico, aplicación de conocimientos sobre el funcionamiento de los sistemas ecológicos en relación con las actividades humanas, análisis e intervención sobre la degradación de los ecosistemas, Formulación y aplicación de instrumentos de Sostenibilidad en actividades y en sistemas naturales y antrópicos. Comprende las siguientes unidades temáticas.

Dinámica de Ecosistemas y servicios ecosistémicos, Ecología del paisaje, Restauración y rehabilitación ecológica, gestión de áreas naturales protegidas, gestión de la sostenibilidad ambiental.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS

PLAZA N° 01

ASIGNATURA: ANÁLISIS COMPUTACIONAL DE SISTEMAS MINEROS

SUMILLA: La asignatura es de especialidad, de carácter teórico-práctico. Propone desarrollar dos áreas del planeamiento, el reemplazamiento de equipo y simulación en la operación minera, abarcando los métodos de reemplazo de un equipo o de una flota de equipos que se deterioran con el tiempo. Reemplazo por grupos de artículos que se pierden por completo, reemplazo anticipándose a una falla. Los modelos de mantenimiento y confiabilidad, etapas en el estudio de simulación, factores en el desarrollo del modelo de simulación, ventajas y desventajas en el uso de simulación, ejemplos de uso de simulación determinística y probabilística, generación de números rectangulares, pruebas estadísticas para números aleatorios, generación de variables aleatorias no-uniformes, aplicaciones de simulación, análisis de resultados, diseño de mina con simulación. Uso de paquetes y lenguajes de simulación, ventajas, desventajas, clasificación de los lenguajes de simulación. El GPSS o sistema de simulación de propósito general. El GPSS/H aplicado al diseño de mina y al acarreo minero superficial.

PLAZA N° 02

ASIGNATURA: RESISTENCIA DE MATERIALES

SUMILLA: El estudiante al término de la asignatura será capaz de distinguir y cuantificar: Esfuerzos y Deformaciones en Tracción y Compresión por Carga Axial. Características Elásticas de los materiales. Esfuerzo Cortante y Distorsión Angular. Esfuerzos en elementos Estructurales Estáticamente Indeterminados. Esfuerzos por Temperatura. Torsión, Esfuerzos y Deformaciones por flexión. Variación del esfuerzo en un punto, Círculo de Mohr. Uniones por pernos y remaches. Diseño de Vigas. Diseño de Vigas Metálicas. Vigas Hiperestáticas. Esfuerzos Combinados. Esfuerzos Axiales y Flexión. Columnas.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL

PLAZA N° 01

ASIGNATURA: MECÁNICA DE SUELOS II

SUMILLA: La asignatura es teórico práctico, pertenece al área de formación especializada.

Formula, diseña y ejecuta métodos constructivos a partir de los conocimientos de los procesos constructivos convencionales con actitud creativa y responsabilidad social.

El curso estudia las propiedades de los suelos que interesan al Ingeniero Civil, para identificar y clasificar los suelos (propiedades índice), se analizan los métodos más empleados para determinar las propiedades de los suelos en el terreno, así como su uso en el diseño de cimentaciones, obras viales, construcciones de tierra (represas y diques), estructuras de soporte de suelos, etc.



ASIGNATURA: CONSTRUCCIÓN II

SUMILLA: La asignatura es teórico práctico, pertenece al área de formación especializada. Formula, diseña y ejecuta métodos constructivos a partir de los conocimientos de los procesos constructivos convencionales con actitud creativa y responsabilidad social. Se impartirán los conocimientos de los procesos constructivos en trabajos de acabados en edificaciones, trabajo de pisos, trabajos de carpintería de madera, metálica y de aluminio, trabajos de pinturas en concreto, madera y metal, sistemas constructivos con adobe y con madera, sistemas constructivos con Drywall.



ANEXO 9

CONCURSO PARA LA CONTRATACION DOCENTE NO PRESENCIAL (VIRTUAL) DE PREGRADO CRONOGRAMA – SEMESTRE 2020-II (2da Convocatoria)

FECHAS	ACTIVIDADES
Lunes 19 y martes 20 de octubre	<p>La convocatoria virtual contiene el cronograma y plazas, se publica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En un diario de circulación nacional. ➤ En la Página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). ➤ En la Página web del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP). ➤ En la Página web de la facultad. ➤ En la Página web de Escuela de Estudios Generales (EEG). <p>Las Bases: Se descargar en la pág. Web de la Facultad o EEG según corresponda la postulación.</p>
Miércoles 21 y jueves 22 de octubre	<p>Presentación de expediente virtual</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mesa de partes virtual de facultades o EEG. (correo electrónico). <p><u>El postulante únicamente puede postular a una plaza en facultad o EEG.</u></p>
Viernes 23 de octubre	<p>La comisión evaluadora o comisión de evaluación de la EEG en adelante LA COMISIÓN</p> <p>Evalúa virtualmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentación del postulante (videoconferencia) según cronograma que se publica en pág., web de la facultad.
Lunes 26 de octubre	<p>LA COMISIÓN</p> <p>Evalúa virtualmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Hoja de vida <p>Remite informe final (presentación del postulante y hoja de vida) al decano o presidente de la EEG.</p>
Martes 27 de octubre	<p>Decano o presidente de la EEG convocan virtualmente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sesión extraordinaria de Consejo de Facultad o Comisión Organizadora de la EEG (virtual) para que emitan su pronunciamiento y se formalizan mediante la resolución respectiva (decanato o directoral).
Miércoles 28 y jueves 29 de octubre	<p>Postulantes presentan recurso impugnativo de apelación.</p>
Viernes 30 de octubre	<p>Decano o presidente de la EEG</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Eleva recurso de apelación y expediente al Sr. rector.



Lunes 2 de noviembre.	Rector ➤ Envía recurso de apelación y expediente virtual a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario.
Martes 3 y miércoles 4 de noviembre	Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes. ➤ Evalúan el recurso de apelación y emite su pronunciamiento virtual, el cual es enviado al rector.
Jueves 5 de noviembre	Rector ➤ Convoca a sesión extraordinaria de Consejo Universitario, para que emita su pronunciamiento y se formaliza mediante resolución rectoral.

ENTREGA DE BASES

Entrega de bases : Se descarga en la página web de la facultad.
www.figmmg.unmsm.edu.pe

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN

Presentación : Mesa de partes virtual de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Ciudad Universitaria.
Correo electrónico:
mesadepartes.figmmg@unmsm.edu.pe

Horario : De 8:00 a 16:00 horas.

Nota Importante: El Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica solicita a los postulantes presentar en un solo correo su expediente, y en un solo archivo PDF, y se les solicita no ponerle clave a los documentos que anexen, verificar antes de enviar la información al correo electrónico indicado; de lo contrario no serán considerados en la evaluación. Asimismo, no se recibirán expedientes enviados fuera de las fechas y horarios establecidos en el Cronograma.



ANEXO 9

MODELO DE CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO N°

Conste por el presente **CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO** que celebran, de una parte, la Escuela de estudios Generales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con RUC. N.° 20148092282, domiciliada en Calle Germán Amezaga N.° 375, Ciudad Universitaria, Lima, debidamente representada por la con DNI N.° (decano o Presidente de la EEG), conforme Resolución Rectoral N.°-R-.... autorizado mediante Resolución Rectoral N.° -----, a quien en adelante se le denominará (**LA FACULTAD O LA ESCUELA**) y, de otra parte, a don con DNI N.° con RUC, domiciliado en, a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Supremo N° 418-2017- EF Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 a favor de las universidades públicas para financiar el costo diferencial del pago de la remuneración del docente contratado de la universidad pública al que se refiere el Decreto Supremo N.° 418-2017-EF

DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF Aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes Contratados de la Universidad Pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

SEGUNDO: DOCENTE CONTRATADO

Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el contrato. El docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo B.

Docente Contratado Tipo B (DC B).- Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecida en el artículo 82 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos es una institución pública que se rige por la Ley Universitaria, Ley N.° 30220 y por su Estatuto.

(**LA FACULTAD/LA ESCUELA**) es responsable de la formación académico-profesional en el nivel de pregrado, requiere contratar los servicios de un docente para la enseñanza de la educación no presencial, que se encargue de:

1. Actividad lectiva: Constituidas por las horas efectivas (virtuales) de clase, planificadas según los sílabos y el plan de estudios, así como también, horas dedicadas a la investigación.

Dictado de la asignatura, según el horario establecido por la Escuela de Estudios Generales.

2. Actividad no lectiva: Constituida por las horas dedicadas a la elaboración de material para el dictado de clases, preparación de clases, atención de consultas de los estudiantes, calificación de pruebas de los estudiantes, planificación y elaboración de instrumentos de evaluación.



Nota: La universidad podrá requerir al docente, en cualquier momento los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionada a las horas no lectivas.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO

EL DOCENTE es contratado por la (**FACULTAD/ESCUELA**) al haber resultado ganador del concurso público convocado al amparo del Art. 140, 152 y 158 del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concordante con el numeral 80.3 del Art. 80 de la Ley Universitaria N.º 30220; asimismo el Decreto Supremo N.º 418-2017-EF para atender su necesidad de contar con un profesional para realizar labores docentes en la (**FACULTAD/ESCUELA**).

El presente contrato obliga a **EL DOCENTE** a realizar dicho servicio en forma virtual, efectuándola dentro del horario de clases asignada por la referida (**FACULTAD/ESCUELA**) de la Universidad y el que se señale para las asignaturas que tome a su cargo, en el domicilio de la institución contratante.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia que comprende desde el, conforme el cronograma de actividades académicas de pregrado aprobada con Resolución Rectoral N.º

El director del (**departamento académico/área académica**) deberá informar mensualmente, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración la asistencia y la evaluación del servicio prestado por **EL DOCENTE**.

Este contrato no tiene valor legal alguno si no se expide la correspondiente respectiva resolución y la ratificación por resolución rectoral que lo autoriza.

SEXTO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

(**LAFACULTAD/ ESCUELA**) se dedica a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria. **EL DOCENTE** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y su Estatuto. Los docentes tienen como deberes los señalados en el artículo 166 del Estatuto de la Universidad o las que emanen de sus autoridades legítimas. En todo caso, **EL DOCENTE** debe adecuar el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con el cronograma de actividades Académicas 2020 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

(**LAFACULTAD/ ESCUELA**) por acto de liberalidad y sin que sea obligación ni genere derecho a **EL DOCENTE**, podrá permitir el acceso a alguno de sus servicios, dentro de las posibilidades de la universidad.

EL DOCENTE es responsable ante la universidad por los daños y perjuicios que por negligencia, acción u omisión cause a la universidad.

SETIMO: DE LA CLASIFICACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO

Para el pago se aplica el monto de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública, aprobado con el Decreto Supremo N.º 418-2017-EF.

EL DOCENTE presta servicios a plazo determinado a la universidad, en el nivel de contratado La remuneración se abonará a la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente de una manera mensual, previo informe de asistencia proporcionado por el director del área, por el tiempo pactado en la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo al nivel académico de contratado horas con la remuneración mensual de S/. El pago se efectuará en cheque o en cuenta, a través del Banco de la Nación.

La remuneración tiene carácter pensionable y esta afecta a cargas sociales.

OCTAVO: PAGO DE LOS TRIBUTOS



La Oficina General de Recursos Humanos, previa información de la (**LAFACULTAD/ ESCUELA**), en cada oportunidad retendrá los porcentajes correspondientes por el impuesto o los impuestos que resulten pertinentes.

NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL DOCENTE conviene, con carácter de irrevocable que la universidad tiene derecho a resolver este contrato previa expresión de causa, por inasistencias injustificadas, daños, perjuicios u otras determinadas, dándole un preaviso de cinco (5) días de anticipación.

Se conviene, además, que (**LAFACULTAD/ ESCUELA**) podrá resolver el contrato mediante la resolución emanada de sus autoridades correspondientes, al dar por concluido, terminado, suprimido o suspendido el contrato docente.

En ninguno de los casos (**LAFACULTAD/ ESCUELA**) está sujeto a indemnizaciones, lucro cesante, ni ningún otro pago por ningún motivo ni concepto.

En señal de conformidad las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de Lima, con fecha de de 2020.

LA ESCUELA

EL DOCENTE